



## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** La Carta N.° 002-2024-MDSJL/ALC, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N.° 134, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 28 de febrero de 2008, establece que si en la Estación Orden del Día y en el curso del debate sobreviniese algún asunto que requiera con urgencia la adopción de un acuerdo de concejo sobre el mismo, podrá incorporarse como punto adicional en dicha Estación siempre y cuando se apruebe su inclusión por mayoría simple;

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del concejo municipal realizada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó por mayoría incorporar a la Estación Orden del Día, la petición formulada por el titular de la entidad referida a su licencia sin goce de haber para ausentarse del país por motivos estrictamente personales del día 05 al 09 de junio de 2024;

Que, mediante el documento de visto, de fecha 23 de mayo de 2024 presentada por el Titular de la Entidad, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia sin goce de haber del 05 al 09 de junio de 2024, para ausentarse del país por motivos estrictamente personales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer





regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Juan José Prado Tapia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la licencia sin goce de haber, solicitada por el señor Alcalde Jesus Maldonado Amao, por los días 05 al 09 de junio de 2024 para ausentarse del país por motivos estrictamente personales, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Juan José Prado Tapia, en el periodo de la licencia aprobada por el Artículo 1 del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE